



TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS  
DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA  
DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

**Oficio 110/2022-P.2.** Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en representación del Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.  
**San Francisco de Campeche, Campeche.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
DIRECCIÓN JURÍDICA

02 MAR 2022  
HORA 10:14  
Saidi f.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el toca de revisión fiscal 126/2021, formado con motivo del recurso interpuesto por el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en representación del Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, contra la sentencia definitiva de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán, en el expediente 2167/18-16-01-7, promovido por

, en vía de notificación le remito constante de trece fojas útiles testimonio de dicha resolución.

Mérida, Yucatán, 17 FEB 2022

El Secretario de Acuerdos

(Firma electrónica)

Edgardo Medina Durán

Mdhp.

kVZS0l/cWYw6hQnacptc6wYv3WikbM5h5j/+KHbLhLM=



, a impugnar el requerimiento de pago contenido en el oficio SEAFI0301/AF/REC/5216/2018 de veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por el Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, por el que se exige el pago de las pólizas de fianza 6578-5478-008745 y 6578-5478-008744, en cantidades de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos, moneda nacional) y \$104,000.00 (ciento cuatro mil pesos, moneda nacional), expedidas para garantizar las obligaciones derivadas del proceso y por reparación del daño, por el delito de lesiones y daño en propiedad ajena a título culposo, seguido en contra de la causa penal 105/05-06/4PI.

**SEGUNDO.** Admitida la demanda y tramitado el juicio contencioso administrativo federal número 2167/18-16-01-7, se dictó sentencia el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la cual culminó con el siguiente punto resolutivo:

***“ÚNICO. Se declara la nulidad lisa y llana del requerimiento de pago impugnado, por los motivos y fundamentos señalados en el último considerando de este fallo.***

***Notifíquese.”***

**TERCERO.** Inconforme con dicha sentencia, el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en representación del Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado



Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en representación del Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

**SEGUNDO. QUEDA FIRME** la sentencia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán, en el expediente 2167/18-16-01-7.

Notifíquese como corresponda; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al lugar de su origen; háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno de este Tribunal; y en su oportunidad, archívese el toca.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, que integran el Magistrado René Rubio Escobar (Presidente), la Magistrada Doctora en Derecho Julia Ramírez Alvarado, y el Licenciado Gustavo Aarón Patrón Escalante (Ponente), Secretario de Tribunal autorizado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado de Circuito, por licencia médica de la Titular, mediante oficio CCJ/ST/0339/2022 de treinta y uno de enero de dos mil veintidós. Firman electrónicamente los Magistrados René Rubio Escobar (Presidente), Raquel Flores García (Ponente) y Doctora en Derecho Julia Ramírez Alvarado, con el